

SECRETARIA DE ECONOMIA

SEGUNDO Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, SUSCRITO EL 21 DE FEBRERO DE 2006, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, REPRESENTADA POR EL DR. ALEJANDRO GONZALEZ HERNANDEZ, EN SU CARACTER DE SUBSECRETARIO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, C. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA EN EL ORDEN INDICADO COMO LA "SECRETARIA" Y EL "GOBIERNO DEL ESTADO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES

- I. Con pleno reconocimiento a la soberanía del Estado de México, se establecieron las bases y procedimientos de coordinación y cooperación para promover el desarrollo económico en esa Entidad Federativa, a través del fomento a la creación y fortalecimiento de micro, pequeñas y medianas empresas; el apoyo para su viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad; el incremento de su participación en los mercados; y en general las iniciativas que en materia económica resulten necesarias para impulsar el desarrollo integral, por lo que con fecha 21 de febrero de 2006, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" celebraron un convenio de coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, en lo subsecuente el "CONVENIO DE COORDINACION", previéndose en su contenido que para la atención de las Cédulas de Apoyo de los proyectos con circunscripción territorial en esa Entidad Federativa, o bien, aquellos presentados por Organismos Intermedios de carácter local, se suscribirían instrumentos jurídicos con el objeto de establecer las obligaciones a su cargo, entre las que destacan: la aportación y aplicación de los recursos necesarios, la definición de objetivos y metas, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, así como la referencia a los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero con los que colaborarán para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas.
- II. Con fecha el 23 de marzo el "CONVENIO DE COORDINACION" fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en cumplimiento a lo previsto en la cláusula trigésima de dicho instrumento jurídico en términos del artículo 36 de la Ley de Planeación.
- III. Con fecha el 16 de octubre se celebró un Convenio Modificatorio al "CONVENIO DE COORDINACION", en cumplimiento a lo previsto en su cláusula vigésima novena cuyo objeto fue modificar las aportaciones de la "SECRETARIA" previstas en la cláusula sexta del convenio de coordinación citado.
- IV. Con el fin de impulsar integralmente el desarrollo empresarial del país, la "SECRETARIA", en el ámbito de su competencia publicó el Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en adelante referidas como Reglas de Operación del FONDO PyME, en el DOF con fecha 18 de febrero de 2005, mismas que continúan vigentes para el ejercicio fiscal 2006, en términos de lo dispuesto en el artículo 54, fracción III, penúltimo párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2006, mismas que fueron adicionadas mediante Acuerdo publicado en el DOF el 15 de marzo de 2006, que entre otras disposiciones, establece la potestad de asignar recursos federales para la atención de proyectos cuyo interés e impacto social y económico, generen notoriamente beneficios en la Entidad Federativa o región de que se trate, considerándose como acciones estratégicas para el desarrollo económico.

DECLARACIONES

- I. Que en términos de la cláusula vigésima novena del "CONVENIO DE COORDINACION", es voluntad de la "SECRETARIA" y del "GOBIERNO DEL ESTADO" celebrar el presente instrumento con el objeto de modificar las aportaciones de la "SECRETARIA" previstas en la cláusula sexta.
- II. Que dicha modificación permitirá atender los proyectos del Estado de México, con sujeción en las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del "FONDO PyME".

CLAUSULAS

PRIMERA.- Se modifica la Cláusula Sexta del convenio citado en el antecedente I de este instrumento, para aumentar la aportación de recursos por parte de la "SECRETARIA", misma que a la letra dice:

SEXTA.- Para el ejercicio fiscal del año 2006, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan establecer la base de asignación de los apoyos previstos en el "FONDO PyME", realizando una aportación conjunta e inicial de hasta \$45'000,000.00 (cuarenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.) integrados de la forma siguiente:

\$30'000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SECRETARIA" con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2006 y \$15'000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO", con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos del Estado vigente, aportaciones que serán destinadas a los proyectos del Estado de México, con sujeción en las disposiciones contenidas en el "FONDO PyME".

Para quedar como sigue:

SEXTA.- Para el ejercicio fiscal del año 2006, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan establecer la base de asignación de los apoyos previstos en el "FONDO PyME", realizando una aportación conjunta e inicial de hasta \$1,062,000,000.00 (mil sesenta y dos millones de pesos 00/100 M.N.) integrados de la forma siguiente:

Hasta \$1,047,000,000.00 (mil cuarenta y siete millones de pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SECRETARIA" con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2006 y hasta \$15'000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO", con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos del Estado vigente, aportaciones que serán destinadas a los proyectos del Estado de México, con sujeción en las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del "FONDO PyME".

SEGUNDA.- Todos los demás antecedentes, declaraciones y cláusulas, contenidos en "CONVENIO DE COORDINACION", son ratificados y por ende permanecen sin cambio alguno y vigentes.

TERCERA.- El presente convenio modificadorio tendrá vigencia desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2006.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente convenio modificadorio, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, D.F., el 4 de diciembre de 2006.- Por la Secretaría: el Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, **Alejandro González Hernández**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Desarrollo Económico, **Enrique Edgardo Jacob Rocha**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-104-SCFI-2006.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PUBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-AA-104-SCFI-2006 QUE ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES PARA LA CLASIFICACION E IDENTIFICACION DE PILAS Y BATERIAS PARA EL MANEJO AMBIENTALMENTE ADECUADO DE ESTAS, CUANDO SEAN DESECHADAS

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 51-B de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el aviso de consulta pública del proyecto de norma mexicana que se enlista a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Comité Técnico de Normalización Nacional de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Comité que lo propuso, ubicado en boulevard Adolfo Ruiz Cortines número 4209 5o. piso, colonia Jardines en la Montaña, 14210, México, D.F., con copia a esta Dirección General, dirigida a la dirección descrita en el párrafo siguiente.

El texto completo del documentos puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, 53950 Estado de México o en el Catálogo Mexicano de Normas que se encuentra en la página de Internet de la Dirección General de Normas cuya dirección es <http://www.economia.gob.mx>.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
PROY-NMX-AA-104-SCFI-2006	QUE ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES PARA LA CLASIFICACION E IDENTIFICACION DE PILAS Y BATERIAS PARA EL MANEJO AMBIENTALMENTE ADECUADO DE ESTAS, CUANDO SEAN DESECHADAS.
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece la clasificación y criterios para la identificación de pilas y baterías y los mecanismos para el manejo adecuado de éstas cuando sean desechadas; asimismo, establece los métodos de muestreo y de prueba que determine su peligrosidad.	

México, D.F., a 11 de diciembre de 2006.- El Director de Normalización, **Rodolfo Carlos Consuegra Gamón.**- Rúbrica.